



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 268/2022

Sucre, 30 de 08 de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS (FDI)

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 1766 de 23 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 716/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS (FDI)", posteriormente en la misma fecha, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, adjuntando Informe Legal N° 1768/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 257/17 de 29 de junio de 2017, el Concejo Municipal de Sucre, autoriza la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución de los proyectos "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" y "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre".

Que, la Resolución Autónoma Municipal N° 427/2017 de 18 de octubre de 2017 Resuelve: Ratificar la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre, "Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°260/2017", por un monto total de inversión de Bs. 2.377.151,82 de los cuales el 79% será financiado por el FDI, el 20% por el G.A.M.S. y el 1% por aporte propio de los Distritos 6,7 y 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual tiene los siguientes plazos de ejecución:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA

FECHA TRANSFERENCIA DE RECURSOS	28/06/2018
FECHA ORDEN DE PROCEDER DE OBRA (FPS)	20/12/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO (1*)	18 MESES (540 DC)
FECHA LÍMITE DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	20/12/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO ADENDA N°1 (2*)	247 DC
FECHA DE CONCLUSIÓN SEGÚN CONVENIO ADENDA N°1	23/08/2020
PARALIZACIÓN 1: AMPLIACIÓN AL PLAZO DE CONVENIO POR PANDEMIA	161 DC
FECHA DE CONCLUSIÓN POR PARALIZACIÓN 1: AMPLIACIÓN AL PLAZO DE CONVENIO POR PANDEMIA (R.A.019 E INSTRUCTIVO 064/20 FDI)	31/01/21
PARALIZACIÓN 2: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS POR CONFLICTOS SOCIALES (R.A.009/20-A FDI)	35 DC
FECHA DE CONCLUSIÓN POR PARALIZACIÓN 2: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS POR CONFLICTOS SOCIALES (R.A.009/20-A FDI)	07/03/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO ADENDA N°2 (3*)	515 DC
PLAZO DE CONVENIO MAS AMPLIACIONES DE PLAZO ((1*)+(2*)+(3*))	1302 DC (787 + 515)
FECHA DE CONCLUSIÓN SEGÚN CONVENIO ADENDA N°2	04/08/2022



Que, asimismo la Resolución Autónoma Municipal N° 428/2017 de 18 de octubre de 2017, Resuelve: Ratificar la suscripción de Convenio Intergubernativo entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”**, **“Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°261/2017”**, por un monto total de inversión de Bs. 7.332.671,06 de los cuales el 70% será financiado por el FDI, el 19% por el G.A.M.S. y el 11% por aporte propio de los Distritos 6, 7 y 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual tiene los siguientes plazos de ejecución:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (FDI / CONV / N° 261/2017)	14 / 07 / 2017
FECHA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (PRIMER DESEMBOLSO 20%)	28 / 06 / 2018
FECHA DE ORDEN DE PROCEDER OBRA (FPS)	20 / 12 / 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	30 MESES (900 DÍAS CALENDARIO)
FECHA DE CONCLUSIÓN SEGÚN CONVENIO	14/12/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO POR PANDEMIA (R.A. 025 E INSTRUCTIVO 064/20 FDI)	161 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE CONCLUSIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO POR PANDEMIA	24/05/21
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADENDA N°1	494 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE CONCLUSIÓN SEGÚN CONVENIO ADENDA N°1	30/09/22
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL F.D.I. A LA ENTIDAD EJECUTORA (G.A.M.S.)	1394 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante nota con ADM. S.M.D.E. CITE: 155/22, de fecha 14 de julio de 2022, la Secretaria Municipal Desarrollo Económico, comunica que el Fondo de Desarrollo Indígena, dando cumplimiento al **“Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°261/2017”** y al **“Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°260/2017”**, con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el 30 de junio de 2022, transfirió en el programa 97-0000-50 **“Transferencias de Recursos FDI”**, FTE 41 Transferencias T.G.N. Org. 119 T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos 9.9.1 **“Provisiones para Gastos de Capital”** Bs. 2.800.000,00 equivalente al 40% de la contraparte de acuerdo a convenios, correspondiendo que estos recursos sean objeto de una modificación presupuestaria adición al Saldo Caja Banco e incorporación de recursos y gastos que incrementan presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de inscribir los recursos en los programas correspondientes de los proyectos **“Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”** y **“Mejoramiento o Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”**.

Que, asimismo señala en la nota precitada que; tomando en cuenta los plazos de ejecución de estos dos proyectos, estos vencen en agosto y septiembre de la presente gestión, es que por tal motivo solicitan se realice todos los tramites técnicos y administrativos a la brevedad posible y de manera **URGENTE**, para que estos recursos puedan ser ejecutados dentro los plazos correspondientes a las modalidades de contratación de bienes y servicios de acuerdo a normativa vigente.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidos, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos.

En tal sentido la Secretaria de Municipal de Desarrollo Económico realiza la solicitud para la Modificación Presupuestaria presentando todos los antecedentes y la siguiente documentación de respaldo:



- Informe Técnico N° 029/2022 de fecha 23 de marzo, con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción de Saldo Caja Banco, para los proyectos mejoramiento hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 Municipio de Sucre y proyecto Mejoramiento Piscícola en los distritos 6, 7 y 8 Municipio de Sucre”, emitido por Ing. René Arancibia Mamani, Profesional Gerente Mejoramiento Piscícola, Ing. Veimar Uyuni Reyes, Profesional V Gerente Hortifrutícola, Lic. Luis Marco Ortega, Administrador S.M.D.E., con el visto bueno de Lic. Miguel Pestañas Montes, Director de Desarrollo Productivo y Empresarial y del Lic. Jaime Soto Vallejos, Secretario Municipal de Desarrollo Económico, donde establece además:

1.- Saldos de la Libreta N° 01101014115 Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, se refieren que es para incrementar al proyecto Piscícola, debido a que en la gestión 2019 se compartía libreta entre los dos proyectos, quedando un saldo a favor del Proyecto Mejoramiento Piscícola que debe inscribirse en su programa específico para que se pueda dar cumplimiento al convenio Intergubernativo.

2.- Proyecto Mejoramiento Hortifrutícola Bs. 1.184.085,39.- de acuerdo al cuadro N° 36 se adquirirá material de construcción y otros, asimismo, para el Proyecto Mejoramiento Piscícola Bs. 830.795,58.- de acuerdo al cuadro N° 37 se adquirirá malla, alevines, alimentos y otros, para lo cual adjunta formularios POA actualizados.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 036/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefa de Programación de Operaciones a.i. vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)”**, en el cual solicitan la inscripción de Saldo Caja Banco de la Libreta N° 01101014115, Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, recursos que irán a incrementar al Proyecto Piscícola, debido a que en la gestión 2019 se compartía libreta entre los dos proyectos (Hortifrutícola y Piscícola), quedando un saldo a favor del Proyecto Mejoramiento Piscícola que debe inscribirse en su programa específico, de tal manera que se pueda dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo entre el FDI y el GAMS. Asimismo, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Categoría Programática 97-0000-50 **“TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FDI”**, para cubrir los ítems señalados en los cuadros 36 y 37 del Informe Técnico N° 029/2022 de fecha 14 de julio de 2022; en tal sentido señalan que habiendo revisado la solicitud y ajustes al Plan Operativo Anual es pertinente incorporar en el POA y presupuesto de la gestión 2022 dichos saldos parciales de acuerdo a su finalidad.

Que, dicho informe **CONCLUYE** que; la presente solicitud tiene por finalidad realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS (FDI)”**, enmarcándonos en la Ley Financial artículo 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) artículo 18, Modificaciones al POA **“...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las acciones de corto plazo específica...”**, para tal efecto adjunta detalle de las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de los formularios POA de las operaciones de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico (Se adjunta Formularios POA actualizados).

Que, por todos los antecedentes expuestos, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Jefatura de Programación de Operaciones, **RECOMIENDA**, que en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)”**, remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias, para que posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y demás instancias que correspondan hasta su aprobación por el ente Deliberante.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 12/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos vía Lic. German Méndez Olivera, Director de Finanzas y Lic. A. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal



Administrativo Financiero; dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)", mismo que en su análisis técnico señala que:

1. La presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, con un monto de **Bs. 2.013.687,62** (Dos millones trece mil seiscientos ochenta y siete 62/100 bolivianos), para el proyecto Mejoramiento Hortifrutícola, se destinará para la adquisición de agrofil, adobe, agregados, malla antigranizo, para la construcción y contratación de servicios de transporte, almacenamiento, laboratorio, imprenta, publicidad, empaques de papel y otros. Asimismo, para el Proyecto Piscícola estos recursos servirán para la adquisición de malla anti pájaro, alevines, alimento balanceado, servicio de transporte y almacenamiento, diseño de impresión, producción de videos y pago al FPS por supervisión, sustentadas en el INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 036/2022 de fecha 02 de agosto.

2. La Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos FDI, con un monto de **Bs. 1.193,35** (Uno mil ciento noventa y tres 35/100 bolivianos) la misma se realiza para cubrir los gastos del proyecto Piscícola, dicha modificación está sustentada en el INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 036/2022 antes señalado.

Que, de acuerdo a dicho análisis, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Presupuestos, **CONCLUYE y RECOMIENDA** que: Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas legales vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos (FDI), con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y recomiendan remitir el presente Informe Técnico de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)" y todos sus antecedentes para su prosecución a la Instancia de Control Social para su Pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la Instancia que corresponda, por un importe total de **Bs. 2.014.880,97** (Dos Millones Catorce Mil Ochocientos Ochenta 97/100 bolivianos), el cual debe ser regularizado en el POA Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, dicha modificación deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	97	0	50	41	119	571	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI	0	2.013.687,62
TOTAL											2.013.687,62

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	10	0	200	41	119	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	1.184.085,39
1101	1	21	10	0	201	41	119	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	829.602,23
TOTAL											2.013.687,62

2. ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO											
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO						IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos						1.193,35
TOTAL											1.193,35



A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	21	10	0	201	41	119	75222	999	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	1.193,35
TOTAL											1.193,35

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley N° 341, Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 Modificatoria de la Ley N° 017/2013, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 166/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, emite Pronunciamiento N° 017/2022 que **APRUEBA** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social), la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)"**, la misma que es remitida al Ejecutivo Municipal para su prosecución.

Que, cabe aclarar que en los cuadros que se encuentran consignados en el Pronunciamiento N° 017/2022 de la Instancia de Participación y Control Social, existe un error en el cuadro de ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS en Fj. 168 en cuanto a "PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS" en la descripción del Proyecto **"MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** siendo la descripción correcta del Proyecto **"MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** al cual se adicionará los recursos correspondientes del Saldo Caja y Bancos FDI.

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1768/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, en el marco de los artículos 283, 302, 321.I. de la Constitución Política del Estado, artículos 113 y 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 5, 7 y 16 inciso I, II y III del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico de Presupuestos del GAMS RE-SP, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: Art. 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos, elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta



orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 de 17 diciembre de 2021, Dispone: En su artículo 1ª (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, al artículo 4.- (Responsabilidad) del mismo cuerpo normativo señala que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, establece: en su DISPOSICIÓN ADICIONAL – PRIMERA. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, según el Reglamento del Decreto Supremo N° 3607, artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. I Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa o interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;**
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.



Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022), de la Ley Municipal Autónoma N° 210/2021 de fecha 09 de septiembre 2021, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: “Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera”:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que Modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI) como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras -MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.

Que, el artículo 8° de la normativa citada, establece en su inciso f) entre las funciones del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI): Suscribir Convenios Inter gubernativos e Interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos.

Que, el Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales, para la ejecución de programas y o proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022, Decreto Supremo No. 3607 y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 064/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos (FDI); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 268/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI).

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 268/2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)



Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI), gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la Modificación Presupuestaria "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a la documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe total de **Bs. 2.014.880,97** (Dos Millones Catorce Mil Ochocientos Ochenta 97/100 bolivianos), con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), mismas que se encuentran sustentadas por el Informe JEF.PROG.OPER. N° 36/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 12/2022 de fecha 08 agosto de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 017/2022 del 16 de agosto de 2022, Informe Legal N° 1768/2022 de 18 de agosto de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	97	0	50	41	119	571	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI	0	2.013.687,62
TOTAL											2.013.687,62

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	10	0	200	41	119	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	1.184.085,39
1101	1	21	10	0	201	41	119	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	829.602,23
TOTAL											2.013.687,62



2. ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.193,35
TOTAL						1.193,35

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1101	1	21	10	0	201	41	119	75222	999	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	1.193,35
TOTAL											1.193,35

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI)", aprobada en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes, es responsable de garantizar la LIQUIDEZ y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 268/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



(///... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 268/22, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos (FDI).

[Signature]
Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA .C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 268/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS (FDI), a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

[Signature]

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

